



Diez maravedis.

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Idem

que las Ceca de que Obiere en los quatro primeros años no se de ha  
zer Consideracion de ellas para Cumplido de la Ordenamiento si solamente  
de las que subcedieren en los dchos. quatro años gozando del tiempo de  
ellas Cumplidos que sean tomando testimonio como se costumbra - que  
en quanto a las adereza piedras para dema de la dha. ciudad que se ofiere  
poner para que mustan las piedras de esta ciudad de dicho molino aya  
de Balen y Balgan las Cantidades que se prescripieren para  
para que sean más permanentes - y que las dhas. piedras que el dho. Duque  
Felipe se a de poner al quinto año las dhas. de poner a la entrada del  
Septimo año de los referidos se de hazer y se cuta con intervencion de  
los Cavalleros Comisarios de propios y del mayordomo para satisfaccion y ser-  
vicio de los dchos. señores a de que sea todo con consentimiento y a de  
suon desta Ciu. y aceptandolo así el año Pasqual Felipe se a de  
mote de su postura luego si poniendolo así el señor Don Juan de  
yeger Veridor Comisario -

Moneda de Espino

La Ciudad a cargo que la moneda feble de Espino que se dio a la  
de la Beneficencia en la forma que queda el señor Don Juan de  
de la Veridor a quien se le da amplia Comision para ello

*[Handwritten signature]*  
Don Juan de  
Austria

Menos

Comisario

*[Large handwritten signature]*  
Don Juan de

